

13 SEP 83

15

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA -
COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA "FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUA
DOR".

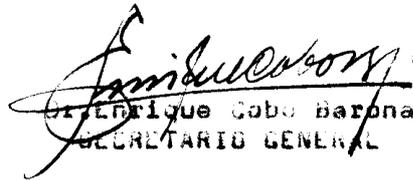
- 1.- la escritura pública de reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR" - se otorgó ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, - el 3 de agosto de 1978. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 7713, de 27 de octubre de 1978. La inscripción en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles del cantón Santo Domingo de los Colorados consta bajo el Tomo Décimo Tercero, de 11 de abril de 1979.
- 2.- Comparece a la suscripción de la mencionada escritura pública el señor Takasada Koreeda, en su calidad de Gerente General de la compañía. El compareciente es de nacionalidad japonesa y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- En virtud de la escritura pública antes referida se reforman, entre otros, los siguientes artículos de los estatutos sociales de la compañía, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto el cultivo y la industrialización del abacá, el ramio y otros productos agrícolas, así como la ganadería en general y la cría de gallinas y otras aves; el establecimiento y funcionamiento de industrias derivadas de agricultura y ganadería. Para el cumplimiento de los fines indicados anteriormente, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y, en general, de cualquier otra índole, y así mismo la compañía podrá realizar toda clase de actividades industriales en general, comerciales, de minería, piscícolas, importación, exportación y de cualquier otra índole permitidas por las leyes". "ARTICULO VIGESIMO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la compañía se compone del Presidente, Primer Vocal Principal, Segundo Vocal Principal, el Gerente General y un Secretario que no tendrá voto en las resoluciones del Directorio. Cada Vocal Principal tendrá un Vocal Suplente. En caso de falta del Presidente lo reemplazará el Primer Vocal Principal y a falta de ambos el Segundo Vocal Principal. Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General podrá aumentar el número de Vocales Principales y Suplentes del Directorio". "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL

.....

PRESIDENTE.- El Presidente dirigirá todas las sesiones de la Junta General y del Directorio; a falta de éste le reemplazará el Primer Vocal Principal y si faltaren ambos, el Segundo Vocal Principal; y si faltan los tres, el Vocal del Directorio que sea designado para el efecto". "ARTICULO VIGESIMO - QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal de la compañía, judicial o extrajudicialmente. El Gerente General será designado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente". "ARTICULO TRIGESIMO.- BALANCE GENERAL.- CIERRE DE CUENTAS E INVENTARIOS.- El año económico de la compañía se iniciará el primero de Julio de cada año y terminará el treinta de Junio del año siguiente. El treinta de Junio de cada año se cerrarán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario de los bienes sociales, se establecerá el estado de pérdidas y ganancias y se formará el Balance General, conforme a la autorización de la Dirección General de Rentas. Todos estos documentos serán puestos a consideración de la Junta General de Accionistas en su sesión anual ordinaria, previo Visto Bueno del Directorio, por cuyo conducto serán presentados".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 24 ABR. 1979


Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL

DJ-AEAM-104

Dr. And.